

PLAN DE MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO

FE DEL PROCESO:

ENTIDAD AUDITADA: SECRETARIA GENERAL - JEFATURA TALENTO HUMANO - GRUPO SG SST

FE DE LA AUDITORIA: Auditoria JCI 06-2022

DE SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO:

JE JEFE DE CONTROL INTERNO: JULIETA TORO GÓMEZ

JE AUDITOR: LUIS HERMAN BETANCUR ALVAREZ

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

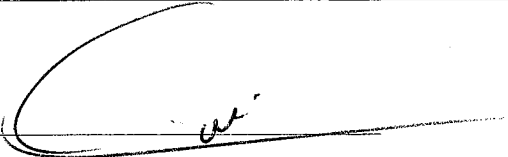
Verificar el cumplimiento de los parámetros y controles implementados dentro del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación de requisitos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2015 del Ministerio de Trabajo, se practicará de manera selectiva el cumplimiento de los mecanismos adoptados; mediante la revisión de documentación del SG-SST, de la vigencia 2020 y 2021.

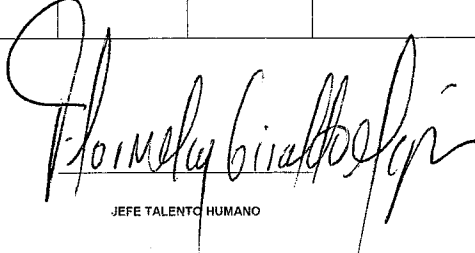
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO
(Este se diligencia de manera semestral)

OBSERVACIÓN/ OPORTUNIDAD DE MEJORA	ACCIÓN A IMPLEMENTAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE	SECRETARIA RESPONSABLE	FECHA DE SEGUIMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE	ACCIONES IMPLEMENTADAS
3.2.1 DEFICIENCIAS EN LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA DEL SG SST: En el acta 018 de junio 25 de 2020; la cual se anexó como evidencia de la revisión de la política de seguridad y salud en el trabajo dentro de la Gobernación de Caldas, se pudo apreciar que no asistieron miembros de la alta dirección que son los llamados a analizar los criterios establecidos para la modificación y/o actualización de la política del sistema de SG SST; puesto que, el control está dado por la capacidad de la Alta Dirección de tomar decisiones y hacer que se ejecuten los planes de acción para cumplirlos. De igual forma, en la revisión de la política la cual se sometió en esta acta, en criterio de esta auditoría, y como eran temas de COVID-19, se debió de modificar el reglamento interno de higiene y seguridad industrial, en el artículo 4 riesgos biológicos e incluir como riesgo COVID-19 y otros patógenos, los cuales pueden afectar en un futuro.	Solicitar a Secretario General la revisión de la Política para que interfalte con la alta dirección y ponga en conocimiento los compromisos para la toma de decisiones frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo; generar oficio con firma de la alta dirección que de cuenta de las modificaciones y decisiones plamadas en la Política S.S.T.	MES DE JUNIO	MES DE JULIO	GRUPO S S T	GENERAL			
3.2.2 DEBILIDADES DE FORMA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: La Gobernación del Departamento de Caldas, cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, plasmado en la resolución 3364-1 del 6 de noviembre de 2020; en este mismo documento no se plasmó lo siguiente: No se realiza una identificación clara de la entidad, clase de riesgo (I – II – III – IV – V) los que apliquen, dirección de las sedes, ya que contamos varias de ellas, como son: Cultura, Hacienda – Unidad de tránsito – Bodega en Villamaría – Secretaría del Deporte, sede central y sede caldense, Sria. De Medio Ambiente; falta el código de la actividad económica, ARL. En el mismo no se cita lo concerniente a la Ley 1010 de 2006, en cuanto a la promoción y garantía de la constitución y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de trabajo. Cumplimiento parcial con lo consagrado en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; en el artículo 7 del mismo, se encuentra establecido que este documento deberá estar exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones. En el recorrido que se ha realizado a los diferentes pisos de las edificaciones donde funciona la Gobernación de Caldas, no se ha encontrado el reglamento. Aunque en este último aparte del cumplimiento parcial, es de anotar que frente a las nuevas evidencias aportadas se pudo establecer que efectivamente el documento fue publicado y exhibido las diferentes sedes de la administración departamental; pero por criterios de la contratista que actúa como curadora de la edificación, se han retirado de las sedes.	Emisión de acto administrativo con las modificaciones planteadas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación de Caldas.	MES DE JUNIO	MES DE JULIO	GRUPO DE SST	GENERAL			
3.2.3 DESCONOCIMIENTO FORMAS DE DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN MIEMBROS DIRECTIVOS DEL COPASST –Presidente(a) – Secretaria(o) Y CONOCIMIENTO PARCIAL DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: En los análisis efectuados de las actas de los años 2020 – 2021, no se pudo evidenciar que los directivos del comité tengan un claro conocimiento de las funciones que les corresponden a cada uno de ellos, tal y como está establecido en la resolución 2013 de 1986; como presidente(a) y secretario(a); así como un cumplimiento parcial de las funciones del COPASST en su conjunto	Se comunicará a la alta dirección la designación del presidente del COPASST y se designará secretario teniendo en cuenta la decisión del Comité; se emitirán los actos administrativos respectivamente (Resolución en el caso del Presidente y Acta de designación firmada por los miembros del COPASST. En el proceso de capacitación 2022 se tendrá en cuenta reforzar la capacitación en roles y responsabilidades.	MS DE JUNIO	MES DE JULIO	GRUPO S S T	GENERAL			
3.2.4. DEFICIENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE REUNIONES MENSUALES, POR EFECTO DEL QUORUM: En varias oportunidades, se aplazó la reunión por falta de Quórum, desconociendo lo estipulado en la resolución 2013 de 1986; y esto llevo a que no se cumpliera con la normatividad frente a la reunión mensual del COPASST	Se cumplirá con lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986 en su ARTICULO 8. El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión el Comité funcionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.	MS DE JUNIO	MES DE JULIO	GRUPO S S T	GENERAL			
3.2.5 DEBILIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES: Analizando la matriz de roles y responsabilidades, se pudo establecer que se presente falencias de forma como lo son asignación de responsabilidades a "representante legal" y al Gobernador; sin tener en cuenta que el señor Gobernador es el representante legal de la administración departamental; de igual manera parece la asignación a un "Responsable del SG SST"; el responsable del SG-SST es el empleador, quien toma las decisiones de gran impacto como la definición e recursos humanos, técnicos y financieros para el SG-SST. Aunque contrate a terceros para el SG-SST, no puede delegar su responsabilidad. Usualmente es el representante legal, y en general alta dirección.	Revisión de La matriz para definir asignación de roles y responsabilidades de acuerdo a las novedades encontradas.	MES DE JUNIO	MES DE JULIO	GRUPO S S T Y ARL POSITIVA	GENERAL			
e igual forma, dentro de la matriz de asignación de responsabilidades faltan partes interesadas como son los servidores públicos que tengan personal a cargo (Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupos de Trabajo); presidente(a) y secretario(a) del COPASST, personal asignado a la conducción, brigadistas.								
3.2.6 CARENCIA DE PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR AUDITORIA AL SG SST: La auditoría es una herramienta fundamental para el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Es en la fase que debe afrontar un responsable del SG-SST al ser auditado o al convertirse en auditor; al convertirse esta en un examen sistemático e independiente del sistema de gestión que se realiza periódicamente y con la frecuencia suficiente para determinar si se está dando cumplimiento a los requisitos legales, procedimientos, planes de acción y demás requisitos PILO (partes interesadas, implícitos, legales y organizacionales), que evidencien si se están alcanzando los resultados esperados.	SE ENVIARÁ OFICIO AL SECRETARIO GENERAL CON COPIA A LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO CON LA OBSERVACIÓN DE LA AUDITORIA DE CONTROL INTERNO AL SG-SST CON COPIA A CONTROL INTERNO							
n este orden de ideas y conforme a reunión realizada e igualmente averiguaciones dentro del sistema, la Gobernación de Caldas, no le está dando cumplimiento a lo dictaminado por el decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.29.								

3.2.7 INCUMPLIMIENTO LEY 1072 DE 2015 FRENTE A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURIDICAS INCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES: En contrato revisado del año 2020, se pudo establecer que dentro de los requisitos habilitantes, no se contempla el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.28; y se debe tener en cuenta que cuando la entidad realiza contratos de vigilancia, aseo y cafetería y otros de este tipo se pasa a responder solidariamente con el contratista en el evento que ocurra algún hecho en materia de SST en con los subcontratistas que se encuentren en la Gobernación prestando servicios y con los que el contratista no haya cumplido con lo determinado en el decreto 1072 de 2015 en materia de SG SST.	SOLICITAR NUEVAMENTE EL APOYO MEDIANTE OFICIO DESDE SECRETARÍA GENERAL A LA SECRETARÍA JURÍDICA PARA INCLUIR EL PUNTO QUE RIDE LA NORMA FRENTE A LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES/APOYO DESDE CONTROL INTERNO PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN	MES DE JUNIO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	GRUPO S S T	GENERAL				
3.2.8 DEFICIENCIAS EN APLICACIÓN DE LA LEY 594 DE 2000. Por carencia de capacitación en cuanto a Gestión Documental, y aplicación de las TRD dentro de la Gobernación de Caldas, se pudo evidenciar duplicidad documental. Cabe anotar, que dentro del SG SST, la documentación del sistema como tal, se encuentra en formato digital, dentro del software ALISTA, el cual es de propiedad de la ARL Positiva.	SOLICITAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL SOLICITAR CAPACITACIÓN EN LA LEY 594 DEL 2000 E INICIAR GESTIONES PARA ADQUIRIR SOFTWARE PARA MANEJO DEL SG-SST.	MES DE JUNIO	31 O DICIEMBRE DEL 2023	GRUPO S S T	GENERAL				

OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA QUE EN DONDE NO APARECE FECHA DE FINALIZACIÓN ES QUE LA INTERVENCIÓN DEPENDERÁ DE OTRAS INSTANCIAS.


NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO


JEFE TALENTO HUMANO

COPIA CONTROLADA